

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2011-00121-00)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	JORGE DANILO PEÑA Y OTRA

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada judicial del extremo demandante, el Juzgado DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas bancarias de las que sea titular el ejecutado JORGE DANILO PEÑA ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.321, respetando los límites de inembargabilidad, en los establecimientos bancarios BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BBVA y BANCO AV VILLAS.

Para efecto de las medidas cautelares decretadas en el numeral anterior se limita la medida cautelar a la suma de \$309'000.000.

Oficiar a los establecimientos bancarios referidos, comunicando las anteriores determinaciones, para que se sirvan proceder conforme a lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en las cuentas de depósitos judiciales a órdenes del juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

2. Por la parte actora procédase en la forma indicada en auto de fecha 19 de enero de 2018, acreditando el diligenciamiento del oficio número 1368 de fecha 18 de octubre de 2011, dirigido a SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES y que fuera retirado para su diligenciamiento el 2 de noviembre de 2011.

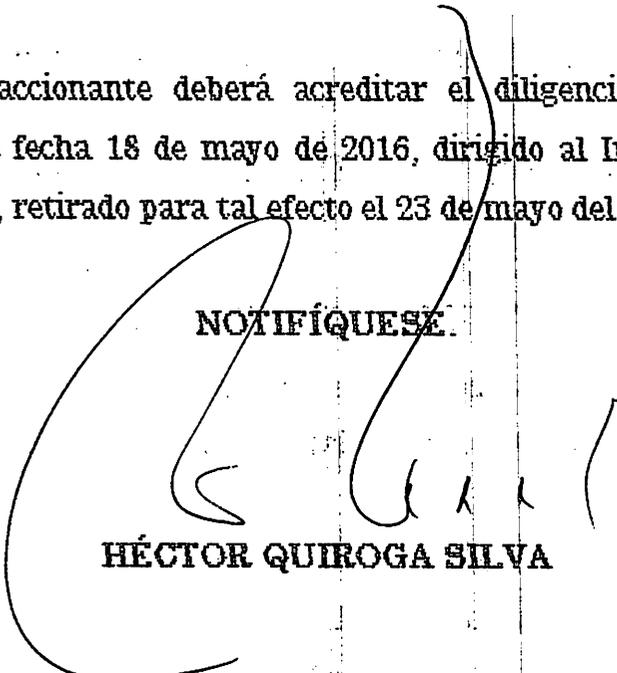
3. Requiérase a la secuestre DORIS MARGOTH MURCIA MÁRQUEZ, en los términos y para los fines indicados en el numeral 1 del auto de fecha 02 de junio de 2015 y además presente informe relacionado con la administración y

custodia de los bienes cautelados y que le fueran entregados en calidad de secuestro.

4. El extremo accionante deberá acreditar el diligenciamiento del oficio número 0705 de fecha 18 de mayo de 2016, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, retirado para tal efecto el 23 de mayo del mismo año.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,



**HÉCTOR QUIROGA SILVA**